

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 329 - /MDSM

San Miguel, 30 NOV. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTOS**, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el informe N°183-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°596-2016-GRAT/MDSM, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N°547-2016-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que el Artículo 40º de la Ley N°27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifiquen, supriman o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2º de la Ordenanza N°1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, establece que: "*La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales*". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma modificada por la Ordenanza N°1833, establece que: "*Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipal distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. (...)*";

Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria, establece que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Ordenanza N 325/MDSM de fecha 27 de octubre de 2016, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante correspondencia N°28265-2016, formula observaciones respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada para el año 2017, por lo que se requiere para su subsanación la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNANIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL 2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL  
DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**Artículo 1º.- FIJAR** en S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del año 2017 incluido su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.80 (cero y 80/100 soles) por cada predio adicional.

**Artículo 2º.- APROBAR**, el informe técnico como anexo único, el cual contiene la estructura de costos, metodología de distribución y la estimación de ingresos, la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a las Gerencias de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Gerencia de Calidad de Servicios, a la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.**- Deróguese la Ordenanza N°325/MDSM y todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

**TERCERA.**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Miguel: [www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza N°1833/MML.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Abog. HERNAN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO ÚNICO

INFORME TECNICO

DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL EJERCICIO 2017

PRESENTACIÓN

Conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, precisándose además en el mencionado artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Cuarta Disposición Final, las Municipalidades que brindan el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Determinación de Impuestos y su Distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, con no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1ero de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto en la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**I. PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA**

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de San Miguel:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
  - Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2017.
  - Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2017.
  - Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2017.
  - Actualización de la Tabla de Depreciación.
  - Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2017.
  - Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2017.
  - Verificación de los cálculos realizados.
  - Impresión de las carpetas de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.
  - Reparto a domicilio de las carpetas de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.
- Todo el proceso se estima tendrá una duración de 01(un) mes.

**II. ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

La Elaboración de los Costos para la Emisión de Valores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se basa en la Directiva N° 001-006-00000015 del SAT, mediante el cual se consideran los factores y las variables que inciden directamente en la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación y la respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, y se sustentan en la estructura de costos correspondiente. El COSTO TOTAL, asciende a la suma de S/. 233,526.23; y cuya distribución se está realizando considerando para ello 43,995 contribuyentes y 68,145 predios registrados dentro de la jurisdicción del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Distrito de San Miguel, según la base de datos reportada mediante Memorándum N° 215-2016-SGTIC-GCS/MDSM por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La estructura de costos por el servicio de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2017 y su distribución a domicilio se muestra en el siguiente cuadro:

ORDENANZA MUNICIPAL N°329/MDSM

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						216,386.20	216,386.20
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						133,805.78	133,805.78
<i>Personal Administrativo (Régimen 276)</i>						16,192.32	16,192.32
Técnico Administrativo	3	Persona	1,718.36	100%		5,155.07	5,155.07
Notificadores	7	Persona	1,576.75	100%		11,037.25	11,037.25
<i>Personal Obrero (Régimen 728)</i>						2,090.66	2,090.66
Notificador	1	Persona	2,090.66	100%		2,090.66	2,090.66
<i>Personal Contratado (C.A.S.)</i>						115,522.80	115,522.80
Analista de Sistemas	1	Persona	3,606.65	60%		2,163.99	2,163.99
Orientador Tributario	4	Persona	1,356.65	25%		1,356.65	1,356.65
Notificadores	81	Persona	1,382.74	100%		112,002.16	112,002.16
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						1,155.00	1,155.00
Lapiceros	2	Cajas	30.00	100%		60.00	60.00
Papel Bond	1	Millar	30.00	100%		30.00	30.00
Adquisición de Plano Arancelarios	1	Unidad	675.00	100%		675.00	675.00
toner HP LaserJet 312A Negro	1	Unidad	390.00	100%		390.00	390.00
<b>DEPRECIAZION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>						293.21	293.21
Fotocopiadora Multifuncional (Compra 2012)	1	Unidad	10,937.00	100%	10%	91.14	91.14
Escritorio Melamina (Compra 2013)	5	Unidad	1,239.00	100%	10%	51.63	51.63
Escritorio Melamina Empotrados (Compra 2013)	1	Unidad	9,322.00	100%	10%	77.68	77.68
Sillas Giratorias (Compra 2013)	6	Unidad	401.20	100%	10%	20.06	20.06
Sillas Apilables color negro (Compra 2013)	10	Unidad	259.60	100%	10%	21.63	21.63
Mesa Ovalada (Compra 2013)	1	Unidad	2,312.00	100%	10%	19.27	19.27
Armario 3 puertas y 6 divisiones (Compra 2013)	1	Unidad	1,416.00	100%	10%	11.80	11.80
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						81,132.21	81,132.21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



<b>Servicios de Terceros</b>						81,132.21	81,132.21
Impresiones de Formatos						76,688.21	76,688.21
Carpetas	43,995	Unidad	0.55	100%		24,197.25	24,197.25
Formato Predio Urbano - PU	68,145	Unidad	0.24	100%		16,354.80	16,354.80
Formato Hoja Resumen - HR	43,995	Unidad	0.24	100%		10,558.80	10,558.80
Formato Hoja Liquidación Predial - HLP	43,995	Unidad	0.24	100%		10,558.80	10,558.80
Formato Hoja de Liquidación Arbitrios - HLA	54,244	Unidad	0.24	100%		13,018.56	13,018.56
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Formatos de Reposición	10,000	Unidad	0.20	100%		2,000.00	2,000.00
Servicio de Courier Fuerza del Distrito de San Miguel	2,020	Unidad	2.20	100%		4,444.00	4,444.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						16,580.30	16,580.30
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						1,583.30	1,583.30
<b>Personal de Confianza (Régimen 276)</b>						1,583.30	1,583.30
Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria	1	Persona	1,979.12	80%		1,583.30	1,583.30
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>						14,997.00	14,997.00
Movilidad	2,136	Unidad	7.00	100%		14,952.00	14,952.00
Servicio de Telefonía Móvil (RPM) Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria	1	Servicio	150.00	30%		45.00	45.00
<b>COSTOS FIJOS</b>						559.73	559.73
Suministro de Agua	1	Servicio	5,091.53	4%		203.66	203.66
Suministro de Luz	1	Servicio	8,901.69	4%		356.07	356.07
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA</b>						233,526.23	233,526.23

Los costos se encuentran estimados considerando un mes de dedicación.

### III. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

   	Personal Nombrado	18,282.98	<p>Comprende el costo del personal nombrado (11) estando conformado por 3 empleados y 7 notificadores, los cuales laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y un (01) obrero que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728:</p> <p>El personal técnico administrativo (03) son los encargados de realizar las siguientes: tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión del Padrón de Contribuyentes.</li> <li>- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>-Actualización de la Tabla de Depreciación.</li> <li>-Verificación de los cálculos realizados.</li> </ul> <p>El personal de notificadores 276 (07) y 728 (01), se encargan del proceso de notificación de las carpetas de liquidación. Todos con un porcentaje de dedicación del 100%.</p>
	Personal Contratado (CAS)	115,522.80	<p>Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, 86 personas los cuales se dedican a realizar las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El personal orientador tributario (04) son los encargados de realizar la verificación de los cálculos realizados por impuesto predial y arbitrios. Con un porcentaje de dedicación del 25%.</li> <li>- El analista programador (01), es el encargado de realizar los cálculos, tanto del impuesto predial como de los arbitrios. Con un porcentaje de dedicación del 60%.</li> <li>- El personal notificador (81), son los encargados de realizar la distribución de las carpetas de liquidación de aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel. Con un porcentaje de dedicación del 100%.</li> </ul>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>			
Utiles de oficina	1,155.00	Comprende los costos de lapiceros, papel bond, tonner y compra del plano arancelario. Los cuales son usados en forma directa en la emisión mecanizada.	
<b>DEPRECACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Fotocopiadora Multifuncional	91.14	Constituyen el costo por la depreciación de una fotocopiadora multifuncional (10%), que se va a utilizar en la impresión de prueba de la determinación de los valores del impuesto predial, así como para la impresión de planos del distrito según rutas que se asigne a los distribuidores de cuponeras. Esta será utilizada durante el período de un (1) mes, con una dedicación del 100%.
Muebles	202.07	Comprende el costo por la depreciación (10%) de los muebles (escritorio, sillas giratorias y apilables, mesa ovalada y armario), harán uso de ello el personal de mano de obra directa, conforme se explica: con una dedicación del 100%. - Escritorios de melamina (06 unidades adquiridas en el año 2013), donde se colocaran las computadoras para las actividades de determinación de impuestos, actualización de valores, procesamiento de información, proceso de valores arancelarios, entre otras, que el personal de mano de obra directa hará uso. - Sillas giratorias y las sillas fijas (apilables, 16 sillas adquiridas en el año 2013), para el uso del personal de mano de obra directa. - Mesa ovalada (1), esta será utilizada para que el personal distribuidor (10, personal nombrado), realice la clasificación por zonas y calles que permitan la pronta entrega de las carpetas de liquidación de impuesto predial y arbitrios. - Armario de tres puertas (1), lugar donde se guarda las cuponeras, mientras se realiza la distribución y donde se guardara los cargos.
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>		
Impresión y Elaboración de las Carpetas de Liquidación	76,688.21	Comprende el costo por la elaboración e impresión de los formatos, así como de la elaboración y personalización de las carpetas de liquidación.
Mensajería	4,444.00	Comprende el costo por el reparto de las carpetas de liquidación para aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal no se encuentre en el Distrito de San Miguel.
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>		

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

PROVINCIA DE LIMA

Personal Nombrado	1,583.30	Comprende el costo del personal nombrado (1) el cual labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se considera un 80% de la dedicación al servicio del proceso de la emisión mecanizada de actualización de valores del impuesto predial. - Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria, Funcionario encargado de coordinar con la Gerencia y con las empresas que brindarán los diversos servicios y con el personal a cargo de la prestación de un eficaz servicio en la emisión y distribución de valores.
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES INDIRECTOS</b>		
Servicio de Telefonía	45.00	Corresponde al costo anual de telefonía móvil tales como: Servicio de Telefonía Móvil (RPM) para el Subgerente de Registro y Orientación Tributaria. Se considera un porcentaje de dedicación del 30%.
Movilidad	14,952.00	Se otorga a todo el personal encargado de la distribución de las carpetas de liquidación (89 personas), durante un periodo de 24 días a razón de S/ 7.00 Siete Nuevos Soles (ida y vuelta).
<b>COSTOS FIJOS</b>		
Servicio de Agua Potable	203.66	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 4% de dedicación.
Servicio de Energía eléctrica	356.07	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 4% de dedicación

#### IV. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

Para la distribución del costo del servicio por la emisión mecanizada del impuesto predial se ha tenido en cuenta dos aspectos vinculados, la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predios registrados en la base de datos del sistema SAMNET. Es preciso señalar, que aquellos contribuyentes que cuenten con más de un predio registrado el costo que le corresponderá será mayor de aquellos contribuyentes que cuentan con tan sólo un predio, debido a que se dedicará un mayor tiempo en la revisión de su información así como demandará un mayor costo en cuenta a impresiones.

De la información remitida de contribuyentes y predios mediante Memorando N° 215-2016-SGTIC-GCS/MDSM por parte de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se ha podido estimar la cantidad de 43,995 contribuyentes propietarios de 68,145 predios, de los cuales se ha procedido a vincular dos grupos: el primero, corresponde a aquellos contribuyentes por el primer predio (que corresponde a cada uno de los contribuyentes registrados) y como segundo grupo aquellos contribuyentes que cuentan con más de un predio, hallando una proporción entre ambos, la cual está referido a la cantidad de impresiones asociadas a cada uno de estos grupos. Así mismo, en base a dicha información, la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria ha podido estimar la cantidad de impresiones por formatos para el año 2017, la misma que se pasa a detallar:

**Formato Hoja Resumen - HR:** Queda establecida en función a la cantidad de contribuyentes registrados. Según información al 31.07.2016 se encuentran registrados 43,995 contribuyentes, por lo cual corresponde imprimir una cantidad igual de dichos formatos.

**Formato Predio Urbano - PU:** Para la estimación de la impresión de dicho formato, se considera la información de los predios tanto afectos como Inafectos al impuesto predial y/o arbitrios así de cómo se toma en cuenta la cantidad de contribuyentes registrados por cada predio (propietarios únicos y condóminos). Al 31.07.2016, se cuenta con un total de 68,145 predios registrados de los cuales, 54,244 corresponden a predios afectos al impuesto predial y/o arbitrios y 13,901 a predios inafectos. Así mismo y teniendo en cuenta la cantidad de contribuyentes, se pudo estimar aquellos que registran un solo predio con los que registran más de uno, estimándose un total de impresiones de 53,551 formatos Predio Urbano – PU para aquellos contribuyentes que registran una sola propiedad y de 14,594 impresiones adicionales, para aquellos que registran más de un predio en nuestra base de datos. La información antes señalada se muestra en el siguiente cuadro:

Condición	Total	Con 01 Predio	Predios Adicionales
Predios Afectos	54,244	43,249	10,995
Predios Inafectos	13,901	10,302	3,599
<b>Totales</b>	<b>68,145</b>	<b>53,551</b>	<b>14,594</b>



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Viernes 30 de diciembre de 2016

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDENANZA N° 329/MDSM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO  
DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA  
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,  
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL  
2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 500

## NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 500**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008680 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 329/MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000481, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.20% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 253-2016-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 329/MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
Alcalde de Lima

**ORDENANZA N° 329/MDSM**

San Miguel, 30 de noviembre de 2016

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;****POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTOS**, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el informe N°183-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°596-2016-GRAT/MDSM, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N°547-2016-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que el Artículo 40º de la Ley N°27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que: *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...)"*;

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2º de la Ordenanza N°1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, establece que: *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*. Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma modificada por la Ordenanza N°1833, establece que: *"Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipal distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. (...)"*;

Que, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria, establece que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Ordenanza N 325/MDSM de fecha 27 de octubre de 2016, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante correspondencia N°28265-2016, formula observaciones respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada para el año 2017, por lo que se requiere para su subsanación la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el **voto UNANIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO  
DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL  
2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**Artículo 1º.- FIJAR en S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles)**, el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del año 2017 incluido su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.80 (cero y 80/100 soles) por cada predio adicional.

**Artículo 2º.- APROBAR**, el informe técnico como anexo único, el cual contiene la estructura de costos, metodología de distribución y la estimación de ingresos, la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a las Gerencias de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Gerencia de Calidad de Servicios, a la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Deróguese la Ordenanza Nº325/MDSM y todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Miguel: [www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº1533/MML y Ordenanza Nº1833/MML.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO BLESS CABREJAS**  
Alcalde

### ANEXO ÚNICO

#### INFORME TECNICO

#### DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL EJERCICIO 2017

#### PRESENTACIÓN

Conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, precisándose además en el mencionado artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Cuarta Disposición Final, las Municipalidades que brindan el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Determinación de Impuestos y su Distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, con no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1ero de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto en la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

#### I. PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de San Miguel:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2017.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2017.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2017.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2017.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2017.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de las carpetas de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.
- Reparto a domicilio de las carpetas de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.

Todo el proceso se estima tendrá una duración de 01(un) mes.

#### II. ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

La Elaboración de los Costos para la Emisión de Valores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se basa en la Directiva Nº 001-006-00000015 del SAT, mediante el cual se consideran los factores y las variables que inciden directamente en la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación y la respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, y se sustentan en la estructura de costos correspondiente. El COSTO

TOTAL, asciende a la suma de S/. 233,526.23; y cuya distribución se está realizando considerando para ello 43,995 contribuyentes y 68,145 predios registrados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel, según la base de datos reportada mediante Memorándum N° 215-2016-SGTIC-GCS/MDSM por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La estructura de costos por el servicio de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2017 y su distribución a domicilio se muestra en el siguiente cuadro:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 329 /MDSM**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIAZION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						216,386.20	216,386.20
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						133,805.78	133,805.78
<i>Personal Administrativo (Régimen 276)</i>						16,192.32	16,192.32
Técnico Administrativo	3	Persona	1,718.36	100%		5,155.07	5,155.07
Notificadores	7	Persona	1,576.75	100%		11,037.25	11,037.25
<i>Personal Obrero (Régimen 728)</i>						2,090.66	2,090.66
Notificador	1	Persona	2,090.66	100%		2,090.66	2,090.66
<i>Personal Contratado (C.A.S.)</i>						115,522.80	115,522.80
Analista de Sistemas	1	Persona	3,606.65	60%		2,163.99	2,163.99
Orientador Tributario	4	Persona	1,356.65	25%		1,356.65	1,356.65
Notificadores	81	Persona	1,382.74	100%		112,002.16	112,002.16
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						1,155.00	1,155.00
Lapiceros	2	Cajas	30.00	100%		60.00	60.00
Papel Bond	1	Millar	30.00	100%		30.00	30.00
Adquisición de Plano Arancelarios	1	Unidad	675.00	100%		675.00	675.00
Tonner HP LaserJet 312A Negro	1	Unidad	390.00	100%		390.00	390.00
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>						293.21	293.21
Fotocopiadora Multifuncional (Compra 2012)	1	Unidad	10,937.00	100%	10%	91.14	91.14
Escritorio Melamina (Compra 2013)	5	Unidad	1,239.00	100%	10%	51.63	51.63
Escritorio Melamina Empotrados (Compra 2013)	1	Unidad	9,322.00	100%	10%	77.68	77.68
Sillas Giratorias (Compra 2013)	6	Unidad	401.20	100%	10%	20.06	20.06
Sillas Apilables color negro (Compra 2013)	10	Unidad	259.60	100%	10%	21.63	21.63
Mesa Ovalada (Compra 2013)	1	Unidad	2,312.00	100%	10%	19.27	19.27
Armario 3 puertas y 6 divisiones (Compra 2013)	1	Unidad	1,416.00	100%	10%	11.80	11.80
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						81,132.21	81,132.21
<i>Servicios de Terceros</i>						81,132.21	81,132.21
Impresiones de Formatos						76,688.21	76,688.21
Carpetas	43,995	Unidad	0.55	100%		24,197.25	24,197.25
Formato Predio Urbano - PU	68,145	Unidad	0.24	100%		16,354.80	16,354.80
Formato Hoja Resumen - HR	43,995	Unidad	0.24	100%		10,558.80	10,558.80
Formato Hoja Liquidación Predial - HLP	43,995	Unidad	0.24	100%		10,558.80	10,558.80
Formato Hoja de Liquidación Arbitrios - HLA	54,244	Unidad	0.24	100%		13,018.56	13,018.56
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIAZION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Formatos de Reposición	10,000	Unidad	0.20	100%		2,000.00	2,000.00
Servicio de Courier Fuerza del Distrito de San Miguel	2,020	Unidad	2.20	100%		4,444.00	4,444.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						16,580.30	16,580.30
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						1,583.30	1,583.30
<i>Personal de Confianza (Régimen 276)</i>						1,583.30	1,583.30
Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria	1	Persona	1,979.12	80%		1,583.30	1,583.30
<b>OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>						14,997.00	14,997.00
Movilidad	2,136	Unidad	7.00	100%		14,952.00	14,952.00
Servicio de Telefonía Móvil (RPM) Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria	1	Servicio	150.00	30%		45.00	45.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS FIJOS						559.73	559.73
Suministro de Agua	1	Servicio	5,091.53	4%		203.66	203.66
Suministro de Luz	1	Servicio	8,901.69	4%		356.07	356.07
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA						233,526.23	233,526.23

(\*) Los costos se encuentran estimados considerando un mes de dedicación.

### III. EXPLIACIÓN DETALLADA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

COSTOS DIRECTOS							
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S.)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO					
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>							
Personal Nombrado	18,282.98	Comprende el costo del personal nombrado (11) estando conformado por 3 empleados y 7 notificadores, los cuales laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y un (01) obrero que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728: El personal técnico administrativo (03) son los encargados de realizar las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión del Padrón de Contribuyentes.</li> <li>- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2017.</li> <li>- Actualización de la Tabla de Depreciación.</li> <li>- Verificación de los cálculos realizados.</li> </ul> El personal de notificadores 276 (07) y 728 (01), se encargan del proceso de notificación de las carpetas de liquidación. Todos con un porcentaje de dedicación del 100%.					
Personal Contratado (CAS)	115,522.80	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, 86 personas los cuales se dedican a realizar las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El personal orientador tributario (04) son los encargados de realizar la verificación de los cálculos realizados por impuesto predial y arbitrios. Con un porcentaje de dedicación del 25%.</li> <li>- El analista programador (01), es el encargado de realizar los cálculos, tanto del impuesto predial como de los arbitrios. Con un porcentaje de dedicación del 60%.</li> <li>- El personal notificador (81), son los encargados de realizar la distribución de las carpetas de liquidación de aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel. Con un porcentaje de dedicación del 100%.</li> </ul>					
<b>COSTO DE MATERIALES</b>							
Útiles de oficina	1,155.00	Comprende los costos de lapiceros, papel bond, tonner y compra del plano arancelario. Los cuales son usados en forma directa en la emisión mecanizada.					
<b>DEPRECIAZION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>							
Fotocopiadora Multifuncional	91.14	Constituyen el costo por la depreciación de una fotocopiadora multifuncional (10%), que se va a utilizar en la impresión de prueba de la determinación de los valores del impuesto predial, así como para la impresión de planos del distrito según rutas que se asigne a los distribuidores de cuponeras. Esta será utilizada durante el período de un (1) mes, con una dedicación del 100%.					
Muebles	202.07	Comprende el costo por la depreciación (10%) de los muebles (escritorio, sillas giratorias y apilables, mesa ovalada y armario), harán uso de ello el personal de mano de obra directa, conforme se explica: con una dedicación del 100%. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritorios de melamina (06 unidades adquiridas en el año 2013), donde se colocaran las computadoras para las actividades de determinación de impuestos, actualización de valores, procesamiento de información, proceso de valores arancelarios, entre otras, que el personal de mano de obra directa hará uso.</li> <li>- Sillas giratorias y las sillas fijas (apilables, 16 sillas adquiridas en el año 2013), para el uso del personal de mano de obra directa.</li> <li>- Mesa ovalada (1), esta será utilizada para que el personal distribuidor (10, personal nombrado), realice la clasificación por zonas y calles que permitan la pronta entrega de las carpetas de liquidación liquidación de impuesto predial y arbitrios.</li> <li>- Armario de tres puertas (1), lugar donde se guarda las cuponeras, mientras se realiza la distribución y donde se guardara los cargos.</li> </ul>					

**OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

Impresión y Elaboración de las Carpetas de Liquidación	76,688.21	Comprende el costo por la elaboración e impresión de los formatos, así como de la elaboración y personalización de las carpetas de liquidación.
Mensajería	4,444.00	Comprende el costo por el reparto de las carpetas de liquidación para aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal no se encuentre en el Distrito de San Miguel.

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS****COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA**

Personal Nombrado	1,583.30	Comprende el costo del personal nombrado (1) el cual labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se considera un 80% de la dedicación al servicio del proceso de la emisión mecanizada de actualización de valores del impuesto predial. - Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria, Funcionario encargado de coordinar con la Gerencia y con las empresas que brindarán los diversos servicios y con el personal a cargo de la prestación de un eficaz servicio en la emisión y distribución de valores.
-------------------	----------	--

**OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES INDIRECTOS**

Servicio de Telefonía	45.00	Corresponde al costo anual de telefonía móvil tales como: Servicio de Telefonía Móvil (RPM) para el Subgerente de Registro y Orientación Tributaria. Se considera un porcentaje de dedicación del 30%.
Movilidad	14,952.00	Se otorga a todo el personal encargado de la distribución de las carpetas de liquidación (89 personas), durante un periodo de 24 días a razón de S/ 7.00 Siete Nuevos Soles (ida y vuelta).

**COSTOS FIJOS**

Servicio de Agua Potable	203.66	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 4% de dedicación.
Servicio de Energía eléctrica	356.07	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 4% de dedicación

**IV. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA**

Para la distribución del costo del servicio por la emisión mecanizada del impuesto predial se ha tenido en cuenta dos aspectos vinculados, la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predios registrados en la base de datos del sistema SAMNET. Es preciso señalar, que aquellos contribuyentes que cuenten con más de un predio registrado el costo que le corresponderá será mayor de aquellos contribuyentes que cuentan con tan sólo un predio, debido a que se dedicará un mayor tiempo en la revisión de su información así como demandará un mayor costo en cuenta a impresiones.

De la información remitida de contribuyentes y predios mediante Memorando N° 215-2016-SGTIC-GCS/MDSM por parte de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se ha podido estimar la cantidad de 43,995 contribuyentes propietarios de 68,145 predios, de los cuales se ha procedido a vincular dos grupos: el primero, corresponde a aquellos contribuyentes por el primer predio (que corresponde a cada uno de los contribuyentes registrados) y como segundo grupo aquellos contribuyentes que cuentan con más de un predio, hallando una proporción entre ambos, la cual está referido a la cantidad de impresiones asociadas a cada uno de estos grupos. Así mismo, en base a dicha información, la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria ha podido estimar la cantidad de impresiones por formatos para el año 2017, la misma que se pasa a detallar:

**Formato Hoja Resumen - HR:** Queda establecida en función a la cantidad de contribuyentes registrados. Según información al 31.07.2016 se encuentran registrados 43,995 contribuyentes, por lo cual corresponde imprimir una cantidad igual de dichos formatos.

**Formato Predio Urbano - PU:** Para la estimación de la impresión de dicho formato, se considera la información de los predios tanto afectos como Inafectos al impuesto predial y/o arbitrios así de cómo se toma en cuenta la cantidad de contribuyentes registrados por cada predio (propietarios únicos y condóminos). Al 31.07.2016, se cuenta con un total de 68,145 predios registrados de los cuales, 54,244 corresponden a predios afectos al impuesto predial y/o arbitrios y 13,901 a predios inafectos. Así mismo y teniendo en cuenta la cantidad de contribuyentes, se pudo estimar aquellos que registran un solo predio con los que registran más de uno, estimándose un total de impresiones de 53,551 formatos Predio Urbano – PU para aquellos contribuyentes que registran una sola propiedad y de 14,594 impresiones adicionales, para aquellos que registran más de un predio en nuestra base de datos. La información antes señalada se muestra en el siguiente cuadro:

Condición	Total	Con 01 Predio	Predios Adicionales
Predios Afectos	54,244	43,249	10,995
Predios Inafectos	13,901	10,302	3,599
<b>Totales</b>	<b>68,145</b>	<b>53,551</b>	<b>14,594</b>

**Formato Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP):** La impresión de éste formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes, motivo por el cual, se estima imprimir una cantidad de 43,995 formatos.

**Formato Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA):** La impresión de éste formato se encuentra en función a la cantidad de predios afectos a la determinación de los arbitrios, Del cuadro anterior, se puede apreciar que los predios afectos alcanzan los 54,244, cantidad que se estima imprimir de éste formato.

**Formatos de Reposición:** Todo proceso de impresión, tiene previamente impresiones de prueba así como de reposiciones, motivo por el cual, se debe contar con una cantidad adicional para dicho fin, estimándose en 10,000 formatos adicionales que constituye un estimado del 4% del total de impresiones a realizar.

#### ESTIMACIÓN DE IMPRESIONES

Formatos	Por el Primer Predio	Por Predio Adicional	Total
Carpetas	43,995		43,995
Resumen - HR	43,995		43,995
Predio Urbano - PU	53,551	14,594	68,145
Liquidación Predial - HLP	43,995		43,995
Liquidación Arbitrios - HLA	54,244		54,244
Formato de Reposición	10,000		10,000
<b>Total</b>	<b>249,780</b>	<b>14,594</b>	<b>264,374</b>
% de Participación	94.48%	5.52%	100.00%

Fuente: Memorando N° 1046-2016-SGRRT-GRAT/MDSM

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio y tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 94.48% (\$/.220,635.09) por impresiones vinculadas al primer predio, y 5.52% (\$/.12,891.14) relacionado a las impresiones por los predios adicionales. Para luego proceder a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes, con lo cual se determina el costo por el primer predio y el segundo monto entre los predios adicionales, determinándose con ello el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Contribuyentes	Cantidad de Predios Adicionales	Costo Total	% Participación del costo	Costo Según Impresión	Costo Por Predio Único	Costo Por Predio Adicional
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3)*(4)	(6)=(5)/(1)	(7)=(5)/(2)
Por Primer Predio	43,995		94.48%	220,635.09	5.00	
Por Predio Adicional		14,594	5.52%	12,891.14		0.80
<b>Total</b>		<b>233,526.23</b>	<b>100.00%</b>	<b>233,526.23</b>		

Los costos por predio y por predio adicional han sido redondeados hacia menos.

Llegando a determinar un costo unitario de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles) por la impresión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio para aquellos contribuyentes que tengan un solo predio y de S/ 0.80 (cero con 80/100 soles) por predio adicional.

#### V. INGRESOS ESTIMADOS

En el siguiente cuadro, se puede apreciar el ingreso que la Municipalidad Distrital de San Miguel va a percibir por la impresión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio:

Contribuyentes	Cantidad de Predios Adicionales	Costo	Ingresos	Costo del Servicio	Diferencia S/	Cobertura %
(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)	(5) = (3)-(4)	(6)=(3)/(4)	
Por Primer Predio	43,995	5.00	219,975.00	220,635.09	-660.09	99.70%
Por Predio Adicional		0.80	11,675.20	12,891.14	-1,215.94	90.57%
<b>Total</b>			<b>231,650.20</b>	<b>233,526.23</b>	<b>-1,876.03</b>	<b>99.20%</b>